

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
		CAPITAL	FUERA
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)		Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes.... 2,50 pesetas
		Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
		Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
		Por 1 año.... 20,50 "	Por 1 año.... 24 "
		Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

No obstante las prevenciones hechas por la Delegación de Hacienda en circular publicada en los BOLETINES del 29 y 31 de Marzo último, la mayor parte de los Ayuntamientos no han dado principio á las operaciones relativas á subastas de consumos y conciertos gremiales, cuando según el art. 44 del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, hoy vigente, debieran hallarse ya terminadas.

Tal demora, especialmente en los pueblos que no suelen tener éxito las subastas y conciertos gremiales, da lugar á que después se hagan las operaciones precipitadamente y de un modo incompleto, dando por resultado que, ya bien entrado el año económico, se hallen en tramitación y, por lo tanto, sin poderse apro-

bar, con objeto de proceder á la cobranza en los periodos ordinarios.

Esta Administración recomienda á los Ayuntamientos que no han cumplido el citado art. 44 lo verifiquen sin perder un día más, pues sobre estar así dispuesto por la ley, se evitarán las responsabilidades subsiguientes á toda demora injustificada.

Logroño 18 de Mayo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

Sección Judicial.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado que el día veintisiete de los corrientes, á las once de su mañana, tenga lugar en la sala de este Juzgado, en audiencia pública, el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta de partido, para llevar á cabo las operaciones de constitución del Jurado descritas en la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la misma ley y primero del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Nájera á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José López Mosquera.—P. S. M., José Merino.

Don Benigno Martin y Martin, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Haro,

Hago saber: Que el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis Vocales que, en concepto de contribuyentes, han de formar parte de la Junta de este partido.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados para determinados delitos, se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Haro á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Benigno M. y Martin.—P. M. de S. S., Arturo Bretón.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Dámaso Argudo de Guinea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 29 del corriente mes y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar, en la casa consistorial de esta villa, el remate en pública subasta del arriendo de los derechos de consumos para el año económico de 1892-93, con libre venta de todas las especies tarifadas, bajo el tipo de 865 pesetas 68 céntimos, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Transcurrida que sea indicada

hora sin presentarse licitador, se subastarán con la venta á la exclusiva en los líquidos, aceites, carnes vacunas, lanares y cabrias, así como la sal común, de la una á las dos de la tarde de dicho día.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Gimileo 15 de Mayo de 1892.—Dámaso Argudo.

Don Narciso Marijuán Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 29 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial la segunda subasta y última de las especies de consumos comprendidos en la tarifa especial vigente para el año económico de 1892 á 1893, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporación.

El importe de los derechos y sus recargos, es el de 4370 pesetas, admitiéndose pujas á la llana de veinticinco pesetas en adelante.

Antes de hacer proposición, será indispensable presentar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó acreditar el depósito en arcas municipales del 2 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, el que se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate antes de hacer la correpondiente escritura.

Uruñuela á 18 de Mayo de 1891.—Narciso Marijuán.

El día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la primera subasta de los derechos de las especies de consumos en junto á venta libre por un año, ó sea de 1892 á 1893, con sujeción al pliego de condiciones y reglas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe de los derechos y recargos asciende en total á 1296 pesetas.

Para hacer postura será indispensable depositar el 2 por 100 del total como garantía y prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Sojuela 17 de Mayo de 1892.—
El Alcalde, Lucas Martínez.

Don Nicolás Fernández, Alcalde constitucional de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la primera subasta de los derechos de consumos en junto á la venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el importe de los derechos y recargos, ó sea el de 2.527 pesetas 66 céntimos.

Después de cubiertos el cupo y recargos se admitirán pujas á la llana, y para hacer postura será indispensable depositar el 2 por 100 del mencionado total, como garantía, y prestar fianza por la cuarta parte del precio de la adjudicación ó fiador á gusto y conforme del Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo 18 de Mayo de 1892.—Nicolás Fernández.

Don Alejo Jiménez Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Matute,

Hago saber: Que el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa y con sujeción al pliego de condiciones obrante de manifiesto en esta Alcaldía, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de las especies sujetas al impuesto en esta localidad en el próximo año económico de 1892-93, bajo el tipo de 3534'44 pesetas, importe de los derechos, y recargos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y la fianza que ha de prestar el rematante será á satisfacción de la comisión que autorice el acto, no excediendo en ningún caso de la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Matute 18 de Mayo de 1892.—
Alejo Jiménez.

Don Damián Tovía, Alcalde Presidente de Villaverde de Rioja,

Hago saber: Que habiendo adoptado este Ayuntamiento como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1892 á 1893, el arriendo á venta libre de las especies, se anuncia al público:

1.º Que la primera subasta tendrá lugar el día 29 del corriente de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

2.º Que el importe de los derechos y recargos asciende á 1190 pesetas:

3.º Que para tomar parte en la subasta, ha de depositar, en el acto de hacer proposición y ante la Junta, el 2 por 100 del tipo de la misma.

Lo que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 49 del vigente reglamento de consumos.

Villaverde de Rioja 17 de Mayo de 1892.—Damián Tovía.

ANUNCIOS PARTICULARES

GUIA COLOMBINA

ACEPTADA OFICIALMENTE POR LA JUNTA DEL CENTENARIO.

Dirección:

Madrid, D. Manuel Jorroto, Espejo, 17.

Paris, Mr. E. B. Greiner, Faraday, 17.

Antes que comiencen las fiestas organizadas por el Gobierno, las Sociedades y la iniciativa particular para solemnizar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América, se publicará una *Guía Colombina* que sirva de exacto indicador á cuantas personas vengán á España con el objeto de honrar la memoria del insigne navegante.

La obra contendrá lo siguiente:

- I. Retrato de S. M. la Reina.
- II. Id. de Cristóbal Colón.
- III. Biografía del mismo.
- IV. Reseña ilustrada de los lugares que visitó.
- V. Id. id. de la parte más notable de Madrid.
- VI. Id. id. de los Sitios, Patronatos y Dependencias Reales.
- VII. Autorizaciones concedidas por gracia especial para ver las siguientes Reales Posesiones, Museos, Establecimientos y Jardines: Real Sitio del Escorial. Real Sitio de Aranjuez.

Real Sitio del Pardo.
Real Sitio de San Ildefonso. (La Granja.)

Reales Caballerizas.

Real Armería.

Real Casa de Campo.

Real Alcázar de Sevilla.

Museo de Artillería.

Museo de Ingenieros.

Museo de Pintura y Escultura.

Museo de Reproducciones Artísticas.

Museo Arqueológico Nacional.

Museo Naval.

Museo Antropológico del Doctor Velasco.

Museo de Ultramar y su Biblioteca.

Sacristía y Coro de San Francisco el Grande.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Facultad de Farmacia.

Gabinete de Historia Natural.

Jardin Botánico.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Hospital Provincial.

Hospital de San Juan de Dios.

Inclusa y Colegio de la Paz.

Casa de Maternidad.

Hospicio.

Colegio de los Desamparados.

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vista Alegre.—Colegio de Huérfanas; Id. de Santa Catalina y Asilo de Inválidos del Trabajo.

Hospital de la Princesa.

Santa Hermandad del Refugio.

Depósito de aguas.

Y otros varios que se indicarán en la *Guía*.

VIII. Descripción de los anteriores puntos.

IX. Album poético.

X. Combinaciones con importantes comercios que harán grandes rebajas en los precios de los artículos adquiridos por los poseedores de la *Guía*.

XI. Programa de cuantos festejos hayan de celebrarse.

XII. Un número para la rifa de objetos artísticos.

XIII. Plano de Madrid.

XIV. Anuncios.

La *Guía Colombina* esmeradamente impresa con tipos claros, papel satinado, tintas de color, grabados, fotograbados, cromos y encuadernación en tela con planchas de oro, costará 7 pesetas con el aumento postal correspondiente.

La edición económica en rústica sin los números VII, X y XII, 2 pesetas.

Se publicarán además apéndices en francés y en inglés por un aumento de 1 peseta cada uno.

A los Señores Embajadores,

Prelados, Cónsules, Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Colegios, Periódicos y Empresas; á los Presidentes de Audiencias, Ateneos, Academias, Liceos, Casinos, Sociedades y Circulos; á los Decanos de Colegios, que para sus respectivos centros deseen ejemplares; á los Representantes, Agentes, Editores y Libreros y á todos cuantos pidan más de 25 *Guías*, se les hará una rebaja de un 15 por 100 en los precios de sus pedidos. Estos pueden dirigirse desde luego á la Administración de la *Guía Colombina*, Madrid, Espejo, 17, devolviendo firmada la adjunta hoja de suscripción.

Las personas que quieran encargarse de la venta en comisión enviarán sus proposiciones por escrito.

Se admiten anuncios para la *Guía Colombina*, al precio de 75 pesetas página, 40 media página y 25 un cuarto de id.

La venta para el público se hallará en Madrid, Establecimiento de D. Francisco Ojeda, Plaza de Isabel II, 3, (frente al teatro Real), y en las principales librerías.

Utilidad de la edición de lujo de la Guía Colombina.

Inútil demostrarla después de leer el prospecto de la obra.

Además del texto, que de una manera práctica, concisa y clara explicará cuanto la *Guía* se propone; además de la ilustración debida á los mejores artistas y á la galantería de importantes empresas que han prestado su valioso concurso, permitirá visitar los Establecimientos que indica, y, si bien la entrada en muchos de ellos, como los correspondientes á la Real Casa y otros, es siempre gratuita, allanará los obstáculos que se oponen á la obtención de las autorizaciones necesarias.

La rebaja que concederán los comercios será sumamente beneficiosa, considerando que los viajeros aprovechan su venida á Madrid para proveerse de cuanto les es preciso, y la rifa, en fin, de objetos artísticos proporcionará algunos de verdadera importancia á los compradores afortunados.

Exposición internacional de anuncios artísticos.

Pídanse Reglamentos á la Dirección de la *Guía Colombina*.

Hoja de Suscripción.

Me suscribo por..... ejemplares de la *Guía Colombina*, edición de lujo, y por..... de la económica, la mitad de cuyo importe de..... pesetas abonaré cuando se me avise estar terminada la obra, y la mitad restante al recibirla.

Dirección para remitir el pedido: exprésese con claridad.

Firma del suscriptor